



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo Casanare

Paz de Ariporo, Casanare, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA.

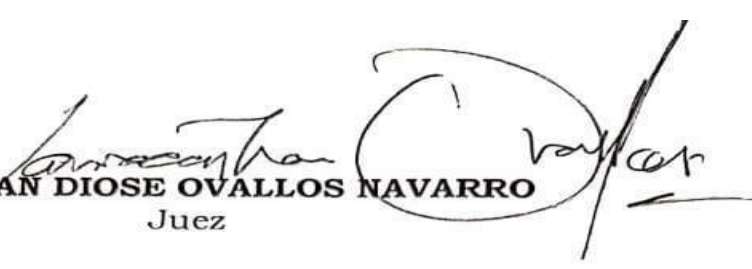
ACCIONANTE: JOSE ALBERTO CARDENAS RODRIGUEZ
ACCIONADO: GOBERNACION DE CASANARE
RADICADO 852504089001-2022-00140-00

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de admitir o no la presente acción de tutela instaurada por el señor JOSE ALBERTO CARDENAS RODRIGUEZ quien es representado por el doctor FRANCISCO JOSE QUIROGA PACHON, quien actúa en contra de la Gobernación de Casanare, pues considera que han sido vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, a la seguridad social integral, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada, a la vida en condiciones dignas, a la protección estatal en caso de debilidad manifiesta.

Advirtiendo que la demanda de tutela satisface las condiciones de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

- 1. Admitir** la tutela presentada por José Alberto Cárdenas Rodríguez representado por el doctor Francisco José Quiroga Pachón contra la Gobernación Departamental de Casanare.
- 2. Comunicar** esta providencia a la parte pasiva, integrada por los accionados, enviándole copia del libelo y sus anexos para que en el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a su notificación ejerza los derechos de defensa y contradicción, y allegue las pruebas necesarias.
- 3. Vincular** a Colpensiones para que en el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a su notificación allegue copia íntegra de la calificación del señor José Alberto Cárdenas Rodríguez.
- 4. Notificar** esta decisión por el medio más eficaz a los sujetos procesales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JONATHAN DIOSE OVALLOS NAVARRO

Juez